



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2018-00014-00

DEMANDANTE: COOMULTIGEST

DEMANDADO: RAFAEL SIMON ARMESWTO GIRALDO Y GUILLERMO LEON
BETANCUORT VELASQUEZ

Secretaría: 22 de agosto de 2023, Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que en fecha 17 de agosto de 2023, se recibió vía correo electrónico por parte de la Doctora ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO apoderada judicial del demandante COOMULTIGEST, memorial solicitando medida cautelar de decreto de remanente y/o títulos disponibles, dentro de los procesos que cursa en los siguientes juzgados: 001 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Soledad dentro del radicado 08758418900120180126300; Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá rad. 11001400301020200002800; Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla dentro del rad.08001400301420110109700. Sírvasse proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés. (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el escrito de fecha 17 de agosto de 2023 (pdf. 31), la apoderada demandante radica solicitud de decreto de medidas cautelares que no habían sido rogadas precedentemente, y en concreto con lo es el remanente sobre bienes del demandado (RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916), que habrían sido objeto de embargos en otros procesos, es del caso proceder conforme, al cumplir tal petición con los requisitos del artículo 466 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los **títulos libres y disponibles** que resulten dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD dentro del radicado 08758418900120180126300, y que sean de propiedad del demandado RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916. Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio correspondiente y enviarlo a su destinatario.

SEGUNDO: Decretar el embargo del **remanente de los bienes embargados; así como de los títulos libres y/o disponibles**, que resulten dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con radicado 011001400301020200002800, y que sean de propiedad del demandado RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916. Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio correspondiente y enviarlo a su destinatario.

TERCERO: Decretar el embargo de **remanente de los bienes embargados, así como de los títulos libres y/o disponibles** que resulten dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-, con radicado 08001400301420110109700, y que sean de propiedad del demandado RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916. Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio correspondiente y enviarlo a su destinatario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1bb336dd73bb684614192ae3c013de1a91755b3a77d52b2ddddd7395d1bb1b**

Documento generado en 22/08/2023 01:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>